## Corporación de Inmuebles, Industria y Comercio, S. A. de C. V.

## CONTRATO DE ALQUILER DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS

Nosotros, NIVIA A. RIVERA RIVERA DE SORTO, mayor de edad, casada, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Apoderada de la Sociedad CORPORACION DE INMUEBLES, INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. DE C. V., con R.T.N. Clave No. 08019995345016, que en lo sucesivo se denominará "EL PROPIETARIO" y el señor EMILIO CABRERA CABRERA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado; actuando en su condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA, institución creada mediante Decreto No. 283-98 de fecha 20 de Noviembre de 1998, en su Artículo No. 25, condición que se encuentra acredita mediante Constancia extendida por el Congreso Nacional, con fecha 5 de Octubre del 2009, con R. T. N. 08011197102855 y que en lo sucesivo se denominará "LA ARRENDATARIA", libre y espontáneamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de TRES (3) ESPACIOS para estacionamiento; DOS (2) en el sótano del Edificio CIICSA cita en la Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, Tegucigalpa, M.D.C. y UN (1) para estacionamiento en el parque de estacionamientos adjunto al EDIFICIO CIICSA, arrendamiento que está sujeto a las condiciones siguientes: a) El plazo del arrendamiento es de un año, comenzando el 1 de Octubre del 2014, prorrogable por mutuo acuerdo mediante el intercambio de cartas por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente contrato o de las prórrogas del mismo; b) El espacio de arrendamiento estará a disposición de "EL ARRENDATARIO" durante las horas laborables, que para propósitos del presente contrato se definen así: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sábados de la 7:00 a.m. a 12 meridiano.- Durante toda otra hora, incluyendo los domingos y días feriados, el espacio de estacionamiento estará a la disposición de "EL ARRENDATARIO"; sin embargo, el acceso al mismo será restringido de acuerdo a los reglamentos y disposiciones adoptados por "EL ARRENDATARIO", las cuales forman parte del presente contrato; c) "EL ARRENDATARIO" proporcionará a "EL PROPIETARIO" una lista de los vehículos, indicando su marca, color y número de placa, que podrán ser aparcados en el estacionamiento bajo el presente contrato de arrendamiento; d) El o los vehículos amparados por el presente Contrato de Arrendamiento serán entregados con sus llaves, a la entrada al área de estacionamiento al personal designado por "EL

## Corporación de Inmuebles, Industria y Comercio, S. A. de C. V.

vehículo, el personal de "EL PROPIETARIO", lo entregara misma zona donde fue recibido.- Queda estrictamente prohibido que el conductor del vehículo conduzca el mismo dentro del área de estacionamiento, e) Las llaves del o de los vehículos permanecerán mismos mientras se encuentren aparcados estacionamiento; f) La entrega de los vehículos sin sus llaves será objeto de una multa de VEINTE LEMPIRAS (L. 20.00) por cada infracción; g) El o los vehículos podrán ser retirados del estacionamiento por el dueño de los mismos o por las personas debidamente autorizadas, de lo contrario se requerirá una autorización por escrito; h) El o los vehículos amparados por el contrato de arrendamiento de estacionamiento aparcados bajo la responsabilidad y riesgo de "EL ARRENDATARIO", "EL PROPIETARIO" claramente entendido que responsable por pérdida de objetos o pertenencias dejadas en o los vehículos, incluyendo herramientas; tampoco será responsable de los daños o deterioros sufridos por el automóvil durante el período de estacionamiento que provengan en caso fortuito o fuerza mayor, de los causados por personas ajenas a sus empleados o dependientes, ni de los actos dolosos de unos y otros; no obstante, "EL PROPIETARIO" responderá por los daños y deterioros del automóvil durante el período de estacionamiento causados por sus empleados o dependientes, por culpa o negligencia en ocasión del ejercicio de sus empleos, en los términos y condiciones señalados por el Código Civil, siempre que el importe de tales daños exceda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 250.00), pues en caso contrario, "EL ARRENDATARIO" renuncia a toda reclamación por dicho concepto; i) En caso que el vehículo sufra desperfectos en el estacionamiento, queda prohibida la reparación del mismo en el área de estacionamiento y tendrá que ser removido a la mayor brevedad posible, de lo contrario "EL PROPIETARIO" contratará por cuenta de "EL ARRENDATARIO" el servicio de grúa y removerá y depositará el mismo en un taller; j) Está estrictamente prohibido lavar vehículos en el área de estacionamiento; k) En el caso de que el vehículo sufriera algún daño mientras se encontrara aparcado en el estacionamiento, este deberá ser reportado a "EL PROPIETARIO" antes de retirarlo de la zona de estacionamiento; de no atenderse en la forma indicada "EL ARRENDATARIO" pierde todo el derecho de reclamo a "EL PROPIETARIO" por los daños sufridos; 1) La renta mensual para los dos estacionamientos en el sótano del EDIFICIO CIICSA será de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) por

## Corporación de Inmuebles, Industria y Comercio, S. A. de C. V.

estacionamientos adyacente al EDIFICIO CIICSA, será de SETECIO LEMPIRAS EXACTOS (L. 700.00) más el 15% de impuesto sobre ventas, que será pagada por mensualidad adelantada en los primeros cinco días de cada mes al que corresponde el pago, en las oficinas de "EL PROPIETARIO", cita en el EDIFICIO CIICSA, paseo República de Panamá No. 1702, Tegucigalpa, M.D.C.; m) El presente contrato de arrendamiento se terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Al terminar el plazo o prórroga del mismo; 2) Al terminar el Contrato de Arrendamiento del local dentro del mismo edificio; 3) Al registrarse un atraso de dos rentas o más; 4) Por infracciones de las disposiciones contempladas en el presente contrato o aquellas que "EL PROPIETARIO" adoptará en el futuro; n) "EL ARRENDATARIO" declara que es cierto y acepta El Contrato de Arrendamiento que antecede en los términos estipulados.- En fe lo cual, firman el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

NIVIA A. RIVERA DE SORTO GERENTE ADMINISTRATIVO

EMILIO CABRERA CABRERA

SUPERINTENDENTE

CIICSA